



MINISTERIO DE SALUD

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 400 -2019-SIS/OGAR**

Lima, 25 SEP 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 1885-2019-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Técnico N° 011-2019-SIS-OGAR-OA/CP del Técnico en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° 579-2019-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 013-2019-SIS/OGAR-OC/YSC con Proveído N° 129-2019-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 479-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 497-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas aprobar el alta y la baja de sus bienes, la misma que debe ser comunicada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN dentro del plazo establecido en el artículo 121-A del citado Reglamento y considerando lo dispuesto el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, los numerales 6.1.2 y 6.2.2 de la precitada Directiva establecen las causales para proceder a solicitar el alta y la baja de bienes, respectivamente;

Que, en esa misma línea, a través de la Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”, en cuyos numerales 6.5 y 6.6 se establece el procedimiento de alta y baja de bienes patrimoniales, respectivamente, cuya gestión se encuentra a cargo de la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial y es aprobada por la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR;

Que, para tal efecto, el numeral 8.2. de la precitada Directiva Administrativa del Seguro Integral de Salud - SIS establece que “(...) los trámites de alta y baja y disposición de bienes patrimoniales deberán contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad, quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico



correspondiente, requerirá a la Oficina de Contabilidad su revisión y opinión. La Oficina de Contabilidad cuenta con 72 horas de plazo para que emita opinión respecto al expediente (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-SIS-OGAR-OA/CP, el Técnico en Control Patrimonial (e) de la Oficina de Abastecimiento recomendó: i) El alta de los bienes detallados en el Anexo N° 01 adjunto por la causal de REPOSICION DE BIENES, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2, literal d) de la Directiva N° 001-2015/SBN, relacionada a las causales para el Alta de Bienes Muebles de Propiedad Estatal, y ii) La baja de los bienes detallados en el Anexo N° 02 por la causal de REPOSICIÓN y PERDIDA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 del literal d) y f), de la Directiva N° 001-2015/SBN, relacionada a las causales para la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante el Informe N° 013-2019-SIS/OGAR-OC/YSC con Proveído N° 129-2019-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad consideró viable continuar con el trámite de alta y baja de los bienes patrimoniales considerando el Informe Técnico N° 011-2019-SIS-OGAR-OA/CP;

Que, mediante Informe N° 479-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 497-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que considera jurídicamente viable continuar con el trámite para el alta y la baja de los bienes considerados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 011-2019-SIS-OGAR-OA/CP, al amparo de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 "Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud";

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, la Directiva N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 aprobada por Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el alta de los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de reposición de bienes.

**Artículo 2.-** Aprobar la baja de los bienes detallados en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de reposición y pérdida.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre el alta y la baja patrimonial y que la Oficina de Contabilidad registre el alta y la baja contable de los bienes detallados en los Anexos N° 01 y N° 02 de la presente Resolución.

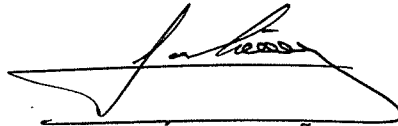
**Artículo 4.-** Encargar que la Oficina de Abastecimiento comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro del número de la



presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

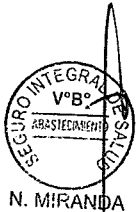
Regístrese, Comuníquese,



**MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO**

Director General

Oficina General de Administración de Recursos  
Seguro Integral de Salud





ANEXO N° 02  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2019-SIS/OGAR

Lima, 25 SEP 2019

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA POR REPOSICION Y PERDIDA

| N° DE<br>ORDEN | DESCRIPCIÓN DEL BIEN          | CODIGO<br>PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO |           |                            |             |         | CUENTA CONTABLE   | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL BAJA |
|----------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------|----------------------------|-------------|---------|-------------------|------------------|-------------|
|                |                               |                             | MARCA           | MODELO    | TIPO (MODELO<br>COMERCIAL) | N° SERIE    | MEDIDAS | COLOR             |                  |             |
| 1              | PISTOLA ELECTRICA PARA SOLDAR | 672282550001                | HIS - TOMI      | ES-40XL   | S/T                        | S/S         | S/MED   | CREMA             | 187.00           | PERDIDA     |
| 2              | EXTINTOR                      | 882225250123                | MEREXSA         | S/MOD     | S/T                        | S/S         | S/MED   | ROJO              | 135.00           | PERDIDA     |
| 3              | MODEM EXTERNO                 | 740872500120                | TP-LINK         | TD-W8901G | S/T                        | F8D1171077B | S/MED   | BLANCO /<br>NEGRO | 63.00            | REPOSICION  |
| TOTAL          |                               |                             |                 |           |                            |             |         |                   | 385.00           |             |

D.S. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley 29151  
Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA - Modifica el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales  
Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V°B°  
ABASTECIMIENTO  
N. MIRANDA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V°B°  
SANTIDAD  
M. ROBLES



## DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA ALTA POR REPOSICIÓN DE BIENES

| N° DE ORDEN | DESCRIPCIÓN DEL BIEN          | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO |          |                         |          |         | ESTADO CONSERVACION | SEDE         | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL ALTA          |
|-------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|----------|-------------------------|----------|---------|---------------------|--------------|-----------------|------------------|----------------------|
|             |                               |                          | MARCA           | MODELO   | TIPO (MODELO COMERCIAL) | N° SERIE | MEDIDAS | COLOR               |              |                 |                  |                      |
| 1           | PISTOLA ELECTRICA PARA SOLDAR | 672282550003             | REDLINE         | SP-200-P | S/T                     | S/S      | S/MED   | NEGRO / ROJO        | SEDE CENTRAL | 91050301        | 46.10            | REPOSICION DE BIENES |
| 2           | EXTINTOR                      | S/COD                    | ORIENTX         | P-06     | S/T                     | 001861   | S/MED   | ROJO                | UDR CUTERVO  | 91050301        | 115.00           | REPOSICION DE BIENES |
| TOTAL       |                               |                          |                 |          |                         |          |         |                     |              |                 | 161.10           |                      |

D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley 29151  
Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA - Modifica el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales  
Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V°B°  
N. MIRANDA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
COMUNIDAD  
V°B°  
M. ROBLES

